

II.- Déjese sin efecto las resoluciones exentas N°440, de 8 de agosto de 2011 y N°719, de 25 de septiembre de 2012.

III.- Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos en la ley N°20.285.

Anótese y archívese.- Iván Saavedra Dote, Secretario Ejecutivo (S).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 29 DE ENERO DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	622,44	1,0000
DOLAR CANADA	499,79	1,2454
DOLAR AUSTRALIA	496,40	1,2539
DOLAR NEOZELANDES	464,09	1,3412
DOLAR DE SINGAPUR	460,90	1,3505
LIBRA ESTERLINA	944,38	0,6591
YEN JAPONES	5,28	117,8200
FRANCO SUIZO	687,93	0,9048
CORONA DANESA	94,93	6,5567
CORONA NORUEGA	80,11	7,7699
CORONA SUECA	75,69	8,2234
YUAN	99,45	6,2587
EURO	706,68	0,8808
WON COREANO	0,57	1084,1900
DEG	878,78	0,7083

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 28 de enero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$774,89 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 28 de enero de 2015.
Santiago, 28 de enero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Cámara de Diputados

APRUEBA MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(Resolución)

Valparaíso, 22 de enero de 2015.- Vistos: Los acuerdos adoptados por la Cámara de Diputados en sus sesiones 115ª de 15 de enero de 2015, y 119ª, de fecha 22 de enero de 2015.

Resuelvo:

1°.- Téngase por texto oficial del Libro Tercero, Título V, del Reglamento de la Cámara de Diputados el aprobado por ésta en las sesiones 115ª y 119ª previamente indicadas.

2°.- Téngase por texto oficial de los artículos 37, 63, 90, 92, 216 y 225 del Reglamento de la Cámara de Diputados el aprobado por ésta en la sesión 119ª previamente indicada.

3°.- Sendos ejemplares del Reglamento con las modificaciones incorporadas, suscritos por el Presidente y el Secretario de la Cámara, se depositarán en la Secretaría de esta Corporación, en la Presidencia de la República y en el Senado.

Al mencionado texto deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que se hagan del referido Reglamento.

Téngase presente, comuníquese y publíquese esta resolución en el Diario Oficial.- Aldo Cornejo González, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

FIJA LA TASA ANUAL DE PATENTE MUNICIPAL QUE INDICA

Viña del Mar, 24 de noviembre de 2014.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:
Núm. 11.981.- Vistos: Estos antecedentes; oficio Ord. N°805/2014 del Sr. Director del Departamento de Rentas Municipales; ingreso Alcaldía N°6.704/2014; ingreso Concejo Municipal N°761/2014; Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2014; el oficio Ord. N°376/2014 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; el decreto alcaldicio N°10.949/2002 que establece el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar; decreto ley N°3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la ley N°18.695,

Decreto:

I.- Fijese la Tasa Anual de Patente Municipal, diferenciada para el sector definido como ZONA I - Industrial, en el Plan Regulador Comunal Vigente, en un 2,5 por mil del Capital Propio en dicha zona.

II.- Publíquese en la página web municipal oficial de la Municipalidad y en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- Virginia Reginato Bozzo, Alcaldesa.- María C. Rayo Sanhueza, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a Ud., Secretario.

PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.

